



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 248-2014-MDC.A

CASTILLA, 12 de marzo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. II del Título preliminar de la Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Al respecto la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Decreto Legislativo 1057º indica las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia", por lo tanto las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que la designación del cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, así mismo que la citada disposición también señala que el funcionario no se encuentra sujeto a ciertas reglas del régimen CAS, en relación a las particularidades propias de su función, sin embargo no se encuentra exento del tema del régimen disciplinario y deberá aplicársele el régimen disciplinario que para el régimen CAS se haya previsto en la entidad pública empleadora;

Estando a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, Artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las visas de la Gerencia Municipal, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar con eficacia anticipado a partir del 03 de enero de 2014 al CPC. **CARLOS ALBERTO ANASTACIO MORE**, en el cargo directivo de confianza de la **Subgerencia de Presupuesto** de la Municipalidad Distrital de Castilla, bajo los alcances del Régimen Administrativo de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Legislativo Nº 1057 (Cuarta Disposición Complementaria Transitoria) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la asignación de la Remuneración correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Dese cuenta de la misma a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA

AURA VIOLETA BUESTA DE HERRERA
ALCALDESA